



ASAMBLEA NACIONAL
REPÚBLICA DEL ECUADOR



Trámite **311127**

Código validación **G7BX2QFOJR**

Tipo de documento **MEMORANDO INTERNO**

Fecha recepción **14-dic-2017 16:01**

Numeraación documento **an-cep-re-0175-2017**

Fecha oficio **14-dic-2017**

Remitente **ALVAREZ DAVID.-**

Función remitente **FUNCIONARIO**

Revise el estado de su trámite en:
<http://tramites.asambleanacional.gob.ec/des/estadoTramite.jsf>

4 folios

Oficio No. AN-CEPRE-0175-2017
Quito, a 14 de diciembre de 2017

Señor Doctor
José Serrano Salgado
Presidente de la Asamblea Nacional
En su despacho.-

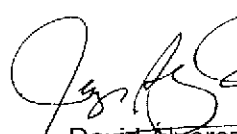
Señor Presidente:-

Con un cordial saludo, por disposición del asambleísta Pabel Muñoz L., presidente de la Comisión Especializada Permanente del Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control, en cumplimiento del artículo 60 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, remito el **INFORME PARA PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY REFORMATORIA AL CÓDIGO ORGÁNICO MONETARIO Y FINANCIERO**, mismo que fue aprobado en la sesión No. 034, de 14 de diciembre de 2017, por unanimidad, con la siguiente votación:

| | |
|---------------------|--|
| A FAVOR.- | As. Wilma Andrade; As. Henry Kronfle; As. Ma. Gabriela Larreátegui; As. Juan Cristóbal Lioret; As. Esteban Melo; As. Mae Montaña Valencia; As. Pabel Muñoz; As. Franco Romero; As. Mariano Zambrano. |
| EN CONTRA.- | Ninguno, |
| BLANCO.- | Ninguno; y, |
| ABSTENCIÓN.- | Ninguno. |

Aprovecho la oportunidad para reiterarle mis sentimientos de alta consideración y estima.

Atentamente,


David Álvarez

ASAMBLEA NACIONAL
SECRETARÍA
COMISIÓN DEL RÉGIMEN ECONÓMICO Y TRIBUTARIO
Y SU REGULACIÓN Y CONTROL

**Secretario Relator Comisión Especializada Permanente
del Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control**





ASAMBLEA NACIONAL
REPÚBLICA DEL ECUADOR

**INFORME PARA PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY
REFORMATORIA AL CÓDIGO ORGÁNICO MONETARIO Y FINANCIERO**

**COMISIÓN No. 03
ESPECIALIZADA PERMANENTE DEL RÉGIMEN ECONÓMICO Y
TRIBUTARIO Y SU REGULACIÓN Y CONTROL**

Quito, a 14 de diciembre de 2017

I. OBJETO

El presente tiene por objeto poner en conocimiento del Pleno de la Asamblea Nacional, el Informe para primer debate del Proyecto de Ley Reformatoria al Código Orgánico Monetario y Financiero que fue asignado a la Comisión.

II. ANTECEDENTES

1. Mediante Oficio No, 2017-DRBM-0135 de 04 de septiembre de 2017, el asambleísta Rubén Bustamante Monteros presentó al Presidente de la Asamblea Nacional, doctor José Serrano Salgado, el PROYECTO DE LEY REFORMATORIA AL CÓDIGO ORGÁNICO MONETARIO Y FINANCIERO, amparado en el numeral 1 del artículo 134 de la Constitución de la República del Ecuador.
2. El Consejo de Administración Legislativa, mediante resolución CAL-2017-2019-100, de 03 de octubre de 2017, calificó el PROYECTO DE LEY REFORMATORIA AL CÓDIGO ORGÁNICO MONETARIO Y FINANCIERO, disponiendo en su artículo 2 remitir a la Comisión Especializada Permanente del Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control, para su respectivo tratamiento.
3. El referido proyecto fue notificado a esta Comisión mediante memorando No. SAN-2017-2019-1948 de 10 de octubre de 2017, suscrito por la doctora Libia Rivas Ordóñez, secretaria general de la Asamblea Nacional.
4. De acuerdo con lo establecido en el artículo 57 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se socializó el proyecto de ley a las y los asambleístas, a



ASAMBLEA NACIONAL
REPÚBLICA DEL ECUADOR

través de correo electrónico; y, a la ciudadanía a través del portal web de la Asamblea Nacional (www.asambleanacional.gob.ec).

5. Adicionalmente, la Comisión socializó el contenido del proyecto de ley y requirió las observaciones y comentarios con las siguientes autoridades públicas y representantes de asociaciones vinculadas con la propuesta de reforma: economista Christian Mauricio Cruz Rodríguez, Superintendente de Bancos, mediante oficio No. AN-CEPRE-0138-2017 de 19 de octubre de 2017; economista Juan Manuel Borrero, Presidente de la Asociación de Bancos Privados, mediante oficio No. AN-CEPRE-0139-2017 de 19 de octubre de 2017; economista Verónica Artola, Gerente General del Banco Central del Ecuador, mediante oficio No. AN-CEPRE-0140-2017 de 19 de octubre de 2017; y, economista Carlos de la Torre, Presidente de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, mediante oficio No. AN-CEPRE-0141-2017, de 19 de octubre de 2017.
6. Mediante oficio No. SB-DS-2017-0193-O de 06 de noviembre de 2017, suscrito por el señor Christian Mauricio Cruz Rodríguez, Superintendente de Bancos, se recibieron observaciones de la mencionada entidad sobre el proyecto de ley referido.
7. Mediante oficio No. BCE-BCE-2017-0676-OF de 08 de noviembre de 2017, suscrito por la economista Verónica Artola, Gerente del Banco Central, se recibieron observaciones de la mencionada entidad sobre el proyecto de ley referido.
8. Mediante Memorando SAN-2017-2019-2838 de 23 de noviembre de 2017, suscrito por la doctora Libia Rivas Ordóñez, secretaria general de la Asamblea Nacional, se puso en conocimiento de esta Comisión una copia del oficio No. MEF-MINFIN-2017-0642-O, suscrito por el economista Carlos de la Torres, Ministro de Economía y Finanzas, mismo que contiene observaciones de la mencionada entidad sobre el proyecto de ley referido.
9. Mediante oficio No. AN-CEPRE-0169-2017, la Comisión Especializada Permanente del Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control, en aplicación del segundo inciso del artículo 58 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, solicitó la prórroga del plazo previsto en el referido



ASAMBLEA NACIONAL
REPÚBLICA DEL ECUADOR

artículo 58 ibídem; y, mediante memorando No. SAN-2017-2019-3094, de 12 de diciembre de 2017, la doctora Libia Rivas Ordóñez, secretaria general de la Asamblea Nacional, comunica que se autoriza la prórroga del plazo previsto en el primer inciso del artículo 58 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, hasta este 14 de diciembre de 2017.

10. La Comisión Especializada Permanente del Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control, ha avocado conocimiento del PROYECTO DE LEY REFORMATORIA AL CÓDIGO ORGÁNICO MONETARIO Y FINANCIERO en la sesión No. 033 celebrada el 13 de diciembre de 2017 y ha debatido su contenido.
11. Finalmente, la Comisión ha tratado el informe para primer debate del proyecto de ley en la sesión No. 034 celebrada el 14 de diciembre del mismo año.

III. ANÁLISIS Y RAZONAMIENTO

a) Objeto del proyecto de ley

La Comisión Especializada Permanente del Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control en cumplimiento de la normativa legal ha tramitado y debatido el proyecto de Ley Reformatoria al Código Orgánico Monetario y Financiero, el cual tiene por objeto otorgar certeza efectiva sobre la disponibilidad de fondos que respaldan el cobro de un cheque, permitiendo al beneficiario de un cheque inmovilizar fondos de una cuenta de la que no es titular, para así eliminar la problemática del no pago de cheques por falta o insuficiencia de fondos.

El presente proyecto de ley contiene un artículo que agrega tres artículos innumerados a continuación del artículo 503 del Código Orgánico Monetario y Financiero, una disposición transitoria y una disposición final.

El primer artículo innumerado crea la figura de verificación, que consiste en la inmovilización de fondos, para lo cual se prevé la creación de un sistema informático o plataforma digital que permita conocer la disponibilidad de



fondos, dicha creación deberá estar a cargo de las entidades del sistema financiero nacional.

El segundo artículo innumerado responsabilizada a las entidades del sistema financiero nacional (girado) del pago de cheques incorrectamente verificados.

El tercer artículo innumerado deja a salvo el derecho del beneficiario de un cheque para seguir las acciones legales correspondientes en caso de protesto o no pago de un cheque, cuando no se hubiese utilizado la figura de verificación.

La disposición transitoria otorga 180 días a las entidades del sistema financiero nacional para la implementación del sistema o plataforma informático mencionado en párrafos anteriores.

b) Análisis

Mediante oficio No. SB-DS-2017-0193-O de 06 de octubre de 2017 la Superintendencia de Bancos concluye que 'el acceso a la información sobre saldos de cuenta, interfiere con la característica del cheque de ser una orden incondicional de pago incidiendo con el protesto del cheque que es requisito para seguir las acciones de cobro conforme el artículo 516 del Código Orgánico Monetario y Financiero'.

La Superintendencia de Bancos menciona en el antes referido oficio que, el numeral 19 del artículo 66 de la Constitución de la República señala:

'19. El derecho a la protección de datos de carácter personal, que incluye el acceso y la decisión sobre información y datos de este carácter, así como su correspondiente protección. La recolección, archivo, procesamiento, distribución o difusión de estos datos o información requerirán la autorización del titular o el mandato de ley'.

En concordancia el artículo 6 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos dispone la confidencialidad de los datos de carácter personal, aquellos cuya reserva haya sido declarada por la autoridad competente, los que estén amparados bajo sigilo bancario o bursátil, y los que pudieren afectar la seguridad interna o externa del Estado.



Advierte también la contradicción que existiría con otras disposiciones contenidas en el mismo cuerpo legal que señalan: a) Los datos de carácter personal de los usuarios del sistema financiero nacional que reposan en las entidades de dicho sistema y su acceso están protegidos, y solo podrán ser entregados a su titular o a quien éste autorice o por disposición de este Código. (Art. 352). b) Los depósitos y demás captaciones de cualquier naturaleza que reciban las entidades del sistema financiero nacional estarán sujetos al sigilo bancario, por lo cual no podrán proporcionar información alguna relativa a dichas operaciones, sino a su titular o a quien haya sido expresamente autorizado por él o a quien lo represente legalmente. (Art. 353).

Finalmente, en dicho oficio indican que, conforme el numeral 13 del artículo 255 del cuerpo legal a reformarse, las entidades del sistema financiero nacional incurrirían en una infracción grave en caso de violación al sigilo bancario.

El Ministerio de Economía y Finanzas mediante oficio No. MEF-MINFIN-2017-0642-O de 17 de noviembre de 2017, concuerda con las observaciones antes indicadas de la Superintendencia de Bancos, en cuanto el carácter de reservada de la información de los depósitos, al sigilo bancario y la referencia a la infracción grave que cometerían las instituciones del sistema financiero nacional en caso de violación a dicho sigilo, agregando a la referencia del numeral 19 del artículo 66 de la Constitución de la República, el numeral 20 que garantiza el derecho a la intimidad personal y familiar.

Las observaciones del Ministerio de Economía y Finanzas mencionan que en el proyecto no se señala las razones de inmovilización, así como tampoco existe precisión sobre la referencia de la inmovilización, lo que ocasionaría inseguridad sobre si se refiere al saldo total existente en la cuenta, al monto del cheque o el monto total de cheques en poder del beneficiario.

Ambas instituciones concluyen sus observaciones señalando que la legislación actual ya prevé transferencias por medio electrónicos de pago, mismas que permiten la verificación en tiempo real de la disponibilidad de recursos, sin que se vulnere el sigilo bancario.

c) Conclusión



ASAMBLEA NACIONAL
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Las razones expuestas motivan a que los integrantes de la Comisión Especializada Permanente del Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control recomienden, al Pleno de la Asamblea Nacional, el archivo del Proyecto de Ley Reformatoria al Código Orgánico Monetario y Financiero.

IV. RECOMENDACIÓN

Por lo expuesto, la Comisión Especializada Permanente del Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control, pone en consideración del Pleno de la Asamblea Nacional el Informe para primer debate del Proyecto de Ley Reformatoria al Código Orgánico Monetario y Financiero, en el que recomienda el archivo del referido Proyecto de Ley.

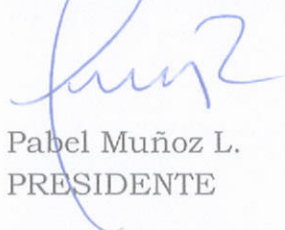
V. ASAMBLEÍSTA PONENTE

Asambleísta Pabel Muñoz L., Presidente de la Comisión Especializada Permanente del Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control.

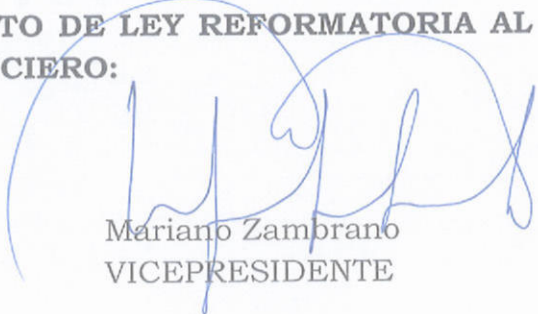


ASAMBLEA NACIONAL
REPÚBLICA DEL ECUADOR

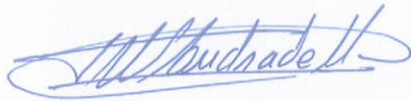
LISTADO DE ASAMBLEÍSTAS DE LA COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DEL RÉGIMEN ECONÓMICO Y TRIBUTARIO Y SU REGULACIÓN Y CONTROL QUE CONOCIERON EL PRESENTE INFORME PARA PRIMER DEBATE PROYECTO DE LEY REFORMATORIA AL CÓDIGO ORGÁNICO MONETARIO Y FINANCIERO:



Pabel Muñoz L.
PRESIDENTE



Mariano Zambrano
VICEPRESIDENTE



Wilma Andrade
ASAMBLEÍSTA

Carlos Bergmann
ASAMBLEÍSTA

Rodrigo Collaguazo
ASAMBLEÍSTA

Soledad Buendía
ASAMBLEÍSTA



Henry Kronfle
ASAMBLEÍSTA



Ma. Gabriela Larreátegui
ASAMBLEÍSTA



Juan Cristobal Lloret
ASAMBLEÍSTA



Esteban Melo
ASAMBLEÍSTA



Mae Montaña
ASAMBLEÍSTA

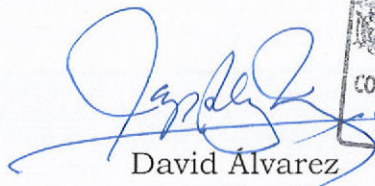


Franco Romero
ASAMBLEÍSTA



ASAMBLEA NACIONAL
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Razón: Siento por tal, que el PROYECTO DE LEY REFORMATORIA AL CÓDIGO ORGÁNICO MONETARIO Y FINANCIERO, fue conocido y debatido en el Pleno de la Comisión Especializada Permanente del Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control en las sesiones No. 033 y 034 de 13 y 14 diciembre de 2017, respectivamente y aprobado en la sesión No. 034 de 14 diciembre de 2017. Dado en Quito D.M., a 14 de diciembre de 2017.- **LO CERTIFICO.-**



David Álvarez

Secretario Relator



**Comisión Especializada Permanente del Régimen Económico
y Tributario y su Regulación y Control**